

Radicado

**RESOLUCION**  
**R- 2025-00100-0028**

**(30 de diciembre de 2025)**

**"Por medio de la cual se otorga un día (1) para el disfrute de la jornada familiar a los colaboradores de AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2025"**

El Gerente de AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

1. Que AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios encargada de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Malambo, departamento del Atlántico.

Que la familia es considerada como el núcleo fundamental de la sociedad y se encuentra amparada constitucionalmente por el artículo 42 de la Constitución Política, el cual consagra su protección integral y dispone, en lo pertinente:

*"(...) La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia."*

2. Que el Congreso de la República expidió la Ley 1857 de 2017, mediante la cual se modificó la Ley 1361 de 2009, con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, estableciendo obligaciones a cargo de los empleadores, entre ellas, la concesión de una jornada familiar semestral, para que los trabajadores puedan cumplir con sus deberes familiares y disfrutar tiempo con sus familias.
3. Que el artículo 3, parágrafo único, de la Ley 1857 de 2017 establece: *"(...) Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".*
4. Que, en cumplimiento de la citada normatividad y con el propósito de permitir que los colaboradores de AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. disfruten y participen de las costumbres y tradiciones propias de las festividades de fin de año, se considera procedente otorgar el día 31 de diciembre de 2025 como jornada de integración familiar correspondiente al

segundo semestre de la vigencia 2025, fomentando el fortalecimiento de las relaciones familiares, la integración y el bienestar laboral.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. OTORGAR** el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 como jornada de integración familiar para los colaboradores de AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2025, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO.** Durante el día designado para el disfrute de la jornada de integración familiar no se laborará en el horario comprendido entre las 7:00 a. m. y las 5:00 p. m. No obstante, la presente resolución no será aplicable a aquellos colaboradores que tengan asignados turnos de trabajo que incluyan horarios durante el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, ni a aquellos cuyas funciones tengan injerencia directa en la operación y continuidad de la prestación del servicio público. La programación para el disfrute de este día será coordinada con los jefes de área.

**ARTÍCULO 2. ESTABLECER** que durante el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 no habrá atención presencial al público en la Oficina de Atención al Cliente de AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.

**ARTICULO 3. COMUNICAR** a los colaboradores de la Empresa el otorgamiento de la jornada de integración familiar y a la ciudadanía en general que la Oficina de Atención al Cliente de AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., ubicada en la Calle 7 A No. 10-27, Barrio San Jorge, no prestará atención presencial al usuario en la fecha indicada, sin que ello implique la suspensión de los canales no presenciales habilitados por la empresa.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Malambo, a los treinta (30) días del mes de diciembre 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**WALTHER DARIO MORENO CARMONA**  
Gerente